Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sucre– Santander

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sucre, Santander, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso: **ejecutivo singular**
Demandante: **Coagraanja Ltda..**
Apoderado: **Dr. Luis Daniel Sánchez Suarez**
Demandado: **JUVERNEL MATEUZ MATEUZ Y OTRO.**
Radicado: **687734089001-2020-00040**

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la parte demandante ha solicitado que se proceda a fijar fecha y hora para la diligencia de remate; no obstante, para proceder a ello, debe encontrarse en firme el avalúo y respecto de la liquidación de costa se debe solicitar en su momento con los soportes del caso.

Mediante auto del 6 de junio del2023 se corrió traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien objeto de este proceso presentado por el apoderado de la parte actora; y, dentro del término legal, el cual venció el pasado 23 de junio, la parte ejecutada guardó silencio.

En consecuencia, se

D I S P O N E :

APROBAR el avalúo del bien inmueble de matrícula 324-3693, en la suma de $ 48.260.400.oo

En firme esta providencia, ingrésese nuevamente la actuación al Despacho, para proceder a fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Adriana Castillo C.
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sucre – Santander
En estado Nº.042 se notifica a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)
Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 5 de julio de 2023

GUSTAVO ARIZA ARIZA
Secretario